

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 53 -IETSI-ESSALUD-2022**

Lima, 28 JUN 2022

VISTA:

La Nota N° 65-DETS-IETSI-ESSALUD-2022 de fecha 20 de junio de 2022, elaborada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación - IETSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el IETSI es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011, de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2015, de fecha 05 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 *Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de EsSalud*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para la incorporación, exclusión o modificación de dicho Petitorio;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 16-IETSI-ESSALUD-2020, de fecha 06 de febrero de 2020, se aprueba el *Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME)*;

Que, mediante el documento de Vista, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias acoge y eleva la recomendación efectuada por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias en el Informe N° 104-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2022, la cual consiste en excluir del Petitorio Farmacológico de EsSalud el producto farmacéutico *Iodamida (Sal de Meglumina) 65% x 40 mL - FR (Código SAP N° 010950041)*;

Que, del referido documento de Vista y del Informe que lo sustenta, se advierte que la solicitud de exclusión del producto farmacéutico mencionado se condice con la implementación del Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al PNUME, del mismo modo que, es posible señalar que lo solicitado se encuentra acorde con lo estipulado en la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 y con la demás normativa de nuestro ordenamiento que regula la materia; por lo que, corresponde proceder con su exclusión del Petitorio Farmacológico de EsSalud;

En ese sentido, estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

- EXCLUIR** del Petitorio Farmacológico de EsSalud el producto farmacéutico *Iodamida (Sal de Meglumina) 65% x 40 mL - FR (Código SAP N° 010950041)*, el cual se encuentra descrito de la siguiente manera:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010950041	IODAMIDA (Sal de Meglumina)	65% x 40 mL	FR	1,3	Radiología	



- 2. DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.
- 3. DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dr. JUAN SANTILLANA CALLIRGOS
Director del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación
IETSI - ESSALUD

NIT

8301	2022	94
------	------	----



NOTA N° 65 -DETS-IETSI-ESSALUD-2022

Lima, 20 JUN 2022

Doctor

CRISTIAN DIAZ VELEZ

Director (e) del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación

Presente. -

Asunto: Exclusión de Iodamida (sal de meglumina) 65 % x 40mL – FR de código SAP 010950041 del Petitorio Farmacológico de ESSALUD

Referencia: Informe N° 104 -SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2022

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto, remitirle el documento de la referencia elaborado por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias, el mismo que informa la necesidad de excluir del Petitorio Farmacológico de ESSALUD el siguiente producto farmacéutico:

CODIGO	DENOMINACION SEGUN DCI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCION DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010950041	IODAMIDA (sal de meglumina)	65 % x 40mL	FR	1,3	Radiología	

En ese sentido, estando la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de acuerdo a lo propuesto, elevo el presente documento para que se prosigan con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



ERIC RICARDO PEÑA SANCHEZ
GERENTE DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS
IETS - ESSALUD

ERPS/vvpa/caaq
NIT: 8301-2022-94



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 104-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2022

PARA: ERIC RICARDO PEÑA SANCHEZ
Gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias

DE: VERONICA PERALTA AGUILAR
Sub Gerente de la Sub Dirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias

ASUNTO: Evaluación de producto farmacéutico 010950041 Iodamida (Sal De Meglumina) 65 % x 40mL - FR

REFERENCIA: Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al PNUME

FECHA: 20 JUN 2022

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, de fecha 31 de diciembre del 2014, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud-ESSALUD, y en su numeral 7 del Art° 9 se considera al Instituto de Evaluación de Tecnologías Sanitarias en Salud e Investigación-IETSI como uno de los órganos desconcentrados que integran ESSALUD.
- 1.2. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 de fecha 23 de febrero del 2015, se aprueba la estructura organizacional y el reglamento de organización y funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) el cual en el capítulo IV, artículo 5 se señala que dentro de las funciones generales, se encuentra el formular, proponer y evaluar políticas para el acceso y uso racional de tecnologías sanitarias, así como proponer la actualización del petitorio institucional de medicamentos y aprobar los listados de bienes de tecnologías sanitarias en ESSALUD, con criterio técnicos de eficacia, seguridad y farmacoeconomía.
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 399-2015/MINSA del 25 de junio del 2015, se aprueba el Documento Técnico "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales", el que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de enfermedades prevalentes en el país, el cual es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de Salud a nivel nacional, incluido EsSalud.
- 1.4. Mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio del 2011, se aprobó el Petitorio Farmacológico ESSALUD.
- 1.5. Mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2015 del 05 de agosto del 2015, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 "Normativa de uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD".
- 1.1. Mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 16-IETSI-ESSALUD-2017 de fecha 02 de mayo del 2017, se aprueba el Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME).



- 1.2. Mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 16-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 06 de febrero del 2020, se actualiza el Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME).

2. ANÁLISIS

- 2.1. Según el ROF, el IETSI tiene dentro de sus funciones "elaborar y evaluar normas y lineamientos para la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos y procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias, basándose en la evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia, utilidad, costo-efectividad e impacto económico en ESSALUD".
- 2.2. La Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 "Normativa de uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD" en el acápite 7.1.1 señala "ESSALUD aprobará su Petitorio farmacológico institucional dentro del marco del PNUME y sus listas complementarias, siguiendo la normativa nacional vigente", así, cualquier modificación en la lista aprobada en el PNUME o sus Listas Complementarias deberá ser incluida en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD.
- 2.3. El Petitorio Farmacológico de ESSALUD (PFE) vigente fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011. El Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud es el documento a considerar al momento de tomar decisiones en lo que se refiere al Petitorio Farmacológico; de la revisión de ambos documentos se evidenció un grupo de productos farmacéuticos que se encontraban en el PFE, pero no en el PNUME siendo tangible la necesidad de una armonización del PFE. Para lograr este objetivo, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 16-IETSI-ESSALUD-2017 de fecha 02 de mayo del 2017, IETSI aprueba el Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) que fue actualizado mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 16-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 06 de febrero del 2020
- 2.4. El producto farmacéutico Iodamida (Sal De Meglumina) 65 % x 40mL – FR de código SAP 010950041 se encuentra consignado en el "Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME)" en el Grupo B "Diferente principio activo" (ver tabla N° 01).



Tabla N° 01:

Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME). Actualizado al mes de febrero del 2020

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	GRUPO DE EVALUACIÓN
010950041	Iodamida (Sal De Meglumina)	65 % x 40mL	FR	DIFERENTE PRINCIPIO ACTIVO

- 2.5. Actualmente en el Petitorio Farmacológico de EsSalud se encuentra el producto farmacéutico Iodamida (Sal de Meglumina) 65% x 40mL – FR de código SAP 010950041 (Ver tabla N° 02). Es pertinente mencionar que este producto no se encuentra en el PNUME.

**Tabla N° 02:
Petitorio Farmacológico de ESSALUD**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	EE.TT.	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010950041	IODAMIDA (sal de meglumina)	65 % x 40mL	FR	1,3	Radiología	

- 2.6. Iodamida (Sal De Meglumina) 65 % x 40mL, según la información disponible en el Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química¹, pertenece al grupo farmacoterapéutico de Medios de Contraste, para rayos X iodados, hidrosoluble, nefrotropico con alta osmolaridad con código ATC: V08AA03.
- 2.7. Este compuesto pertenece a la clase de compuestos orgánicos conocidos como ácidos halobenzoicos. Se trata de ácidos benzoicos que llevan un átomo de halógeno en el anillo de benceno.
- 2.8. Iodamida (Sal De Meglumina) 65 % x 40mL no está aprobado por la FDA ya que fue retirado de comercialización el 13 de marzo del 2009^{2,3}.
- 2.9. Tampoco se encuentran Registros Sanitarios vigentes aprobados de acuerdo a la página web de DIGEMID.

Tabla N° 03: Registros Sanitarios para Iodamida (Sal De Meglumina) 65 % x 40mL

RS	NOMBRE	FORMA FARMACEÚTICA	TITULAR	ESTADO
ADE0025	UROMIRON AL 26% 26%	SOLUCION PARA INYECCION	BAYER S.A.	VENCIDO
ADE0023	UROMIRON 65%	SOLUCION PARA INYECCION	BAYER S.A.	VENCIDO
E2467	UROMIRON 65 %	SOLUCION PARA INYECCION	SCHERING PERUANA S.A.	VENCIDO
E2469	UROMIRON 26%	SOLUCION PARA INYECCION	SCHERING PERUANA S.A.	VENCIDO
ADN0037	IODAMINA MEGLUMINA 65%	SOLUCION INYECTABLE	MEDIFARMA S.A.	VENCIDO
EG1912	IODAMIDA MEGLUMINA 65%	SOLUCION PARA INYECCION	SCHERING - PLOUGH DEL PERU S.A.	VENCIDO
E5186	ANGIOMIRON	SOLUCION PARA INYECCION	SCHERING PERUANA S.A.	VENCIDO

Fuente: Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas - DIGEMID

- 2.10. Acorde a la información recopilada en el Sistema Contable SAP R/3 se evidencia que el producto farmacéutico **Iodamida (Sal De Meglumina) 65 % x 40mL – FR de código SAP 010950041** no cuenta con algún contrato vigente que asegure su abastecimiento en los almacenes de las Redes Asistenciales de EsSalud. Ninguna Red Asistencial cuenta con stock disponible. De la misma manera, no se reportan adquisiciones desde que fue creado el código SAP de Iodamida (Sal De Meglumina) 65 % x 40mL – FR de código SAP 010950041 en el 2006.
- 2.11. De acuerdo a la información recopilada del Sistema SAP R/3 no se registra consumo de **Iodamida (Sal De Meglumina) 65 % x 40mL – FR de código SAP 010950041** en las Redes Asistenciales de EsSalud desde la fecha de su creación (2006).

¹ ATC/DDD Index 2022. https://www.whocc.no/atc_ddd_index/

² FDA. U. S. Food & Drug Administration.

https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cder/daf/index.cfm?event=overview_process&AppNo=017902

³ FDA. Withdrawal of Approval of 103 New Drug Applications and 35 Abbreviated New Drug Applications. 02-11-2009.

<https://www.federalregister.gov/documents/2009/02/11/E9-2901/apothecon-et-al-withdrawal-of-approval-of-103-new-drug-applications-and-35-abbreviated-new-drug>

- 2.12. Tampoco ha sido considerado por ninguna Red Asistencial de EsSalud en el proceso de Estimación de Necesidades de Productos Farmacéuticos para el año 2022.
- 2.13. Es importante señalar que el Petitorio Farmacológico de EsSalud cuenta con disponibilidad de diversas alternativas de medios de contraste iodados que se encuentran también en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, tales como:

Tabla N° 04 Medios de contraste iodados disponibles en el Petitorio Farmacológico y en el PNUME

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	EE.TT.	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010950060	Iotalamato Meglumina	60% x 50 ml	AM	1,3	Radiología	
010950038	Iopamidol	Equiv 370 mg iodo/ml x 100 ml	FR	1		
010950014	Iopamidol	Equiv 370 mg iodo/ml x 50 ml	AM	1		
010950039	Iopamidol	Equiv 300 mg iodo/ml x 100 ml	FR	1		
010900023	Iopamidol	Equiv 300 mg iodo/ml x 50 ml	AM	1		
010950057	Iohexol	equiv 350mg iodo/mL x 50mL	AM	1		
010950055	Iohexol	equiv. 300 mg Iodo/ mL x 100 mL	AM	1		
010950053	Iohexol	equiv. 300 mg Iodo/ mL x 50 mL	AM	1		
010950054	Iohexol	equiv. 350 mg Iodo/ mL x 100mL	AM	1		

- 2.14. Considerando los puntos señalados en los párrafos anteriores, es pertinente retirar del Petitorio Farmacológico de EsSalud al producto farmacéutico Iodamida (Sal De Meglumina) 65 % x 40mL – FR de código SAP 010950041.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. El IETSI ha elaborado, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 16-IETSI-ESSALUD-2017 de fecha 02 de mayo del 2017, el Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), el cual ha sido actualizado con Resolución N° 16-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 06 de febrero del 2020.
- 3.2. El producto farmacéutico Iodamida (Sal De Meglumina) 65 % x 40mL – FR de código SAP 010950041 se encuentra consignado en el "Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME)" debido a la diferencia de principio activo.
- 3.3. Según la información revisada, el producto farmacéutico Iodamida (Sal De Meglumina) 65 % x 40mL – FR de código SAP 010950041 ya no está aprobado por la FDA, tampoco se cuenta con registros sanitarios vigentes en DIGEMID, no se registra existencias en los almacenes de las Redes Asistenciales de EsSalud, no se registran adquisiciones ni consumo de este producto farmacéutico desde el año 2006, fecha de creación del código

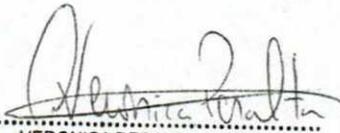


SAP y tampoco fue considerado en el proceso de Estimación de Necesidades de productos farmacéuticos para el periodo 2022.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Retirar del Petitorio Farmacológico de EsSalud el producto farmacéutico Iodamida (Sal De Meglumina) 65 % x 40mL – FR de código SAP 010950041.

Atentamente,



VERÓNICA PERALTA AGUILAR
Sub-Gte de la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos
y Otras Tecnologías Sanitarias
Gerencia de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias
IETS - ESSALUD

VVPA/caaq
NIT: 8301-2022-0924

**HOJA DE CARGO DE RESOLUCION DEL INSTITUTO DE EVALUACION DE TECNOLOGIAS EN
SALUD E INVESTIGACION N° 53- IETSI-ESSALUD-2022**

Lima, 28 de JUNIO 2022

<p>GERENCIA DE LA RED PRESTACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS AV. REBAGLIATI 490 JESUS MARIA LIMA PERU</p>	<p>GERENCIA DE LA RED PRESTACIONAL GUILLERMO ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN AV: GRAU N° 860 VICTORIA LIMA PERU</p> <p align="center">RECEPCION 30 JUN 2022 DESPACHO LOCAL</p>	<p>GERENCIA DE LA RED PRESTACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN JR. COLINA N° 1091 BELLAVISTA OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG LIMA PERU</p> <p align="center">RECEPCION 30 JUN 2022 DESPACHO LOCAL</p>
<p>INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR INCOR CALLE CRNL ZEGARRA N° 417 JESUS MARIA LIMA PERU</p> <p align="center">RECEPCION 01 JUL. 2022 RECIBIDO</p>	<p>CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL CNSR CALLE CRNL ZEGARRA N° 223- 227 JESUS MARIA LIMA PERU</p> <p align="center">RECEPCION 01 JUL 2022 RECIBIDO</p>	<p>GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES (GCOP)</p> <p>SEGURO SOCIAL DE SALUD GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES</p> <p align="center">RECEPCION 30 JUN 2022</p>
<p>GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD - (GCPS) SEGURO SOCIAL DE SALUD GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD</p> <p align="center">RECIBIDO 30 JUN 2022</p>	<p>GERENCIA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE BIENES ESTRATEGICOS (CEABE)</p> <p align="center">RECIBIDO 30 JUN 2022</p>	<p>GERENCIA CENTRAL DE LOGISTICA (GCL)</p> <p>ESSALUD GERENCIA CENTRAL DE LOGISTICA TRAMITE DOCUMENTARIO</p> <p align="center">RECIBIDO 30 JUN 2022</p>

ANEXO 1
"HOJA DE RUTA"



NIT: 8301-22-94

Página. _____

IMPORTANTE: Manterner esta hoja de ruta como caratula del documento y utilizar el codigo de la accion solicitada.

N°	FECHA	REMITE	ACCION	DETALLE DE ACCION	DESTINO
	20 JUN. 2022		1		OAS
	28 JUN 2021		1	RESOLUCION N° 53 IETSU-	- REDES FREST. - REDES ASIST. - INST. ESPECIAL.
					FCU, CEABE GOPS, GPOP

Cod. Accion solicitada

- | | |
|----------------------|------------------------|
| 1 Atencion | 6 Supervisor |
| 2 Opinion | 7 Conocimiento y fines |
| 3 Informe | 8 Visar |
| 4 Preparar respuesta | 9 Archivo |
| 5 Coordinar | 10 Otros-especificar |